



ANUNCIO de 14 de agosto de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente de movimiento de derechos definitivos de pago único n.º MDF 17/0063/12. (2012082614)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de 28 de junio de 2012 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria relativa al expediente número MDF 17/0063/12, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, titularidad de Ángela Ruiz Cerro, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Cigarra, 6 de El Torviscal (Badajoz) en relación con resolución de solicitud de movimiento de derechos definitivos de pago único, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 14 de agosto de 2012. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

ANEXO

“De conformidad con todo lo establecido en los párrafos anteriores, y en virtud de la normativa aplicable al efecto, la Directora General de Política Agraria Comunitaria

RESUELVE:

Desestimar su solicitud de tramitación de movimientos de derechos definitivos de pago único de Herencias por las razones esgrimidas en el Fundamento de Derechos Cuarto.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución ante el Excmo. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (LRJAP y PAC), sin perjuicio de que, el interesado, pueda interponer cualquier otro que estime pertinente, según lo establecido en el artículo 89.3 de la LRJAP y PAC).

Mérida, a 28 de junio de 2012. La Directora General de Política Agraria Comunitaria, MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ”.

• • •